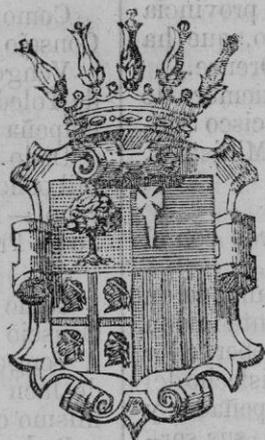


Núm. 53.—Jueves 30 de Setiembre de 1869.



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.—PRECIO DE SUSCRICION 80 REALES AL AÑO.

REGENCIA DEL REINO.

(Gaceta 25 Setiembre 1869.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Decretos.

Como Regente del Reino, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Almería á D. Tomás Arderius, que desempeña el mismo cargo en la de Leon, en reemplazo de don Eduardo Caballero, que ha pasado á otro destino.

Dado en Madrid á veinticuatro de Setiembre de mil ochocientos sesenta y nueve.—Francisco Serrano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Juan Prim.

Como Regente del Reino, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Leon á D. Vicente Lobit, que ha desempeñado el mismo cargo en la de Pontevedra.

Dado en Madrid á veinticuatro de Setiembre de mil ochocientos sesenta y nueve.—Francisco Serrano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Juan Prim.

Como Regente del Reino, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Gobernador de la provincia de Barcelona me ha presentado D. José Pascasio Escoriaza por aceptar el cargo de Diputado á Córtes para que ha sido elegido por la provincia de Puerto-Rico; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Madrid á veinticuatro de Setiembre de mil ochocientos sesenta y nueve.—Francisco Serrano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Juan Prim.

Como Regente del Reino, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Barcelona á D. Bernardo Iglesias, cesante de igual cargo en la de Valencia.

Dado en Madrid á veinticuatro de Setiembre de mil ochocientos sesenta y nueve.—Francisco Serrano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Juan Prim.

Como Regente del Reino, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en admitir á D. José Domingo de Udaeta la dimision que ha presentado del cargo de Gobernador de la provincia de Guadalupe.

Dado en Madrid á veinticuatro de Setiembre de mil ochocientos sesenta y nueve.—Francisco Serrano.



rano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Juan Prim.

Como Regente del Reino, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Guadalajara á D. José Benito Amado, que ha desempeñado el mismo cargo en la de Orense.

Dado en Madrid á veinticuatro de Setiembre de mil ochocientos sesenta y nueve.—Francisco Serrano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Juan Prim.

Como Regente del Reino, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimision que, fundada en el mal estado de su salud, me ha presentado don Eulogio Diaz de Miranda del cargo de Gobernador de la provincia de Oviedo; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado, y proponiéndome utilizar oportunamente sus servicios.

Dado en Madrid á veinticuatro de Setiembre de mil ochocientos sesenta y nueve.—Francisco Serrano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Juan Prim.

Como Regente del Reino, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Oviedo á D. Manuel Arriola.

Dado en Madrid á veinticuatro de Setiembre de mil ochocientos sesenta y nueve.—Francisco Serrano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Juan Prim.

Como Regente del Reino, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimision que, fundada en el mal estado de su salud, me ha presentado don Galo Remon del cargo de Gobernador de la provincia de Segovia; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado, y proponiéndome utilizar oportunamente sus servicios.

Dado en Madrid á veinticuatro de Setiembre de mil ochocientos sesenta y nueve.—Francisco Serrano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Juan Prim.

Como Regente del Reino, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Segovia á D. Mariano Sanz, Jefe de Fomento de esta capital.

Dado en Madrid á veinticuatro de Setiembre de mil ochocientos sesenta y nueve.—Francisco Serrano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Juan Prim.

Como Regente del Reino, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimision que, fundada en el mal estado de su salud, me ha presentado don Mariano Vallejo del cargo de Gobernador de la provincia de Toledo; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Madrid á veinticuatro de Setiembre de mil ochocientos sesenta y nueve.—Francisco Serrano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Juan Prim.

Como Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Toledo á D. Pedro Manuel de Acuña, que desempeña el mismo cargo en la de Jaen.

Dado en Madrid á veinticuatro de Setiembre de mil ochocientos sesenta y nueve.—Francisco Serrano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Juan Prim.

Como Regente del Reino, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Jaen á D. Primitivo Serriñá, que desempeña el mismo cargo en la de las Baleares.

Dado en Madrid á veinticuatro de Setiembre de mil ochocientos sesenta y nueve.—Francisco Serrano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Juan Prim.

Como Regente del Reino, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de las Baleares á D. Tomás Sanchez Vera, que ha desempeñado el mismo cargo en la de Gerona.

Dado en Madrid á veinticuatro de Setiembre de mil ochocientos sesenta y nueve.—Francisco Serrano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Juan Prim.

Como Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimision que, fundada en el mal estado de su salud, me ha presentado don Jorge Arellano del cargo de Gobernador de la provincia de Zamora; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado, y proponiéndome utilizar oportunamente sus servicios.

Dado en Madrid á veinticuatro de Setiembre de mil ochocientos sesenta y nueve.—Francisco Serrano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Juan Prim.

Como Regente del Reino, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Zamora á D. Pedro Labrador y Balonga.

Dado en Madrid á veinticuatro de Setiembre de mil ochocientos sesenta y nueve.—Francisco Serrano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Juan Prim.

SUCESOS DE BARCELONA.

(Gaceta del 27 de Setiembre de 1869.)

Despues de las noticias publicadas en la *Gaceta* de ayer, solo tenemos que añadir que la poblacion continúa en la mas completa tranquilidad, habiendo presentado durante todo el dia las calles y pa-

seos su aspecto habitual por la concurrencia de gentes pacíficas.

Las tropas han ocupado hoy sus posiciones mientras se verificaba la entrega de armas de las fuerzas de voluntarios disueltos.

Algunos fugitivos, salidos de Barcelona, han cortado las líneas férrea y telegráfica en San Andrés de Polomar y entre Sabadell y Sarrión; contra ellos ha salido de Barcelona una pequeña columna que, á la vez que los persigue, protege los trabajos de reparacion de las líneas.

En el resto de España hay completa tranquilidad.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

SECCION DE ESTADISTICA.

Circular.

Los pueblos que se anotan en las relaciones continuadas al pie de la presente, se hallan en descubierto de los servicios estadísticos que encabezan dichas relaciones; los cuales les han sido reclamados por este Gobierno de provincia en diferentes circulares.

Semejante apatía por parte de los pueblos es digna de la más enérgica censura y de un eficaz correctivo, que corte de una vez, para siempre, tan abusiva indiferencia.

A este objeto, pues, se dirige la presente, por la cual prevengo á los Alcaldes de los pueblos que se espresan á continuacion, que si en el impropio término de seis dias no remiten los servicios de que se lleva hecha mencion y abajo se detallan, les exigiré una multa de dos escudos por cada uno de ellos, con lo cual quedan ya desde ahora conminados.

Debo advertir tambien que algunos Alcaldes confunden el cuadro de espectáculos, ó sea el de teatros, plazas de toros, casinos y demás, con el de diversiones cuyos epígrafes son: tertulias públicas, cafés, villares y tabernas; creyendo equivocadamente haber cumplido ambos servicios con la sola remision del último de ellos. Otros tratan tambien de escusar su falta diciendo haberlos remitido en tiempo oportuno, cuando ni constan en esta seccion, ni es fácil su extravío por el correo.

Sirva, pues, á unos y otros esta advertencia para no dar lugar á que se les exija el correctivo con que se les conmina; pues aun cuando me hallo dispuesto á ser benigno y dispensar las inadvertencias y hasta equivocaciones que por falta de la debida explicacion ó inteligencia pudieran cometerse, seré inexorable con las autoridades morosas y que falten á la verdad.

Zaragoza 29 de Setiembre de 1869.—Eduardo de la Loma.

Pueblos y servicios porque se hallan en descubierto.

ESPECTÁCULOS.

Partido de Ateca.—Alhama, Aniñon, Ariza, Berdejo, Bordalba, Cabola fuente, Dalmarza, Campillo, Castejon de las Armas, Cetina, Clarés, Em-

bid de Ariza, Moros, Nuévalos, Oseja, Pozuel de Ariza, Sisamon, Torrelapaja y Torrijo.

Partido de Belchite.—La Capital, Aguilon, Almo chuel, Azuara, Codo, Fuendetodos, Herrera, Jaulin, Léccera, Moneva y Valmadrid.

Partido de Borja.—Alberite, Bisimbre, Novillas, Pomer, Purujosa y Trasobares.

Partido de Calatayud.—La Capital, Belmonte, Embid de la Ribera, Illueca, Jarque, Maluenda, Morata de Giloca, Morés, Munébrega, Paracuellos de la Ribera, Purroy, Sabinan, Sestrica, Ter rer, Torralba de Giloca y Viver de la Sierra.

Partido de Caspe.—Escatron, Fayon y Maella.

Partido de Daroca.—La Capital, Acered, Agua ron, Aldehuela de Liestos, Balconchan, Berruoco, Codos, Cosuenda, Cubel, Fuentes de Giloca, Le chon, Luesma, Mara, Miedes, Orcajo, Paniza, Par dos, Santed, Used, Baldehorna, y Villafeliche.

Partido de Egea.—La Capital, El Frago, Erla, Farardués, Layana, Piedratajada, Pradilla, Remo linos, Sierra de Luna, Tauste y Valpalmas.

Partido de la Almonia.—Alcalá de Ebro, Alpartir, Almonacid de la Sierra, Bárboles, Cabañas, Epila, Grisen, La Muela, Lucena, Morata de Ja lon, Mozota, Pedrola, Pinseque, Ricla, Rueda de Jalon, Salillas y Urrea de Jalon.

Partido de Pina.—La Capital, Alborge, Bujara loz, Fuentes de Ebro, La Zaida, La Almolda, Mo negrillo, Nuez, Osera y Velilla de Ebro.

Partido de Sós.—La Capital, Castiliscar, Isuer re, Luesia, Malpica, Nabardun, Pintano, Lignes, Tiermas, Uncastillo, Undues de Lerda, Undues, Pintano y Urries.

Partido de Tarazona.—Cunchillos, El Buste, Lituénigo, Los Fayos, Torrellas, Trasmoz y Vierlas.

Partido de Zaragoza.—Alfocea, Cuarte, Jusli bol, Maria, Pastriz, Perdiguera, San Mateo de Gállego, Sobradiel, Torrecilla de Valmadrid, Tor res de Berrellen, Utebo, Villamayor y Villanueva de Gállego.

DIVERSIONES.

Monterde, Valmadrid, Fréscano, Purujosa, Co dos, Villafeliche, Cabañas, La Muela, Mediana, Nuez, Quinto, Sós y Salvatierra.

Interrogatorio sobre la industria Sericola.

Bubierca, Cervera de Aniñon, Sisamon, Herre ra, Calcena, Magallon, Talamantes, Jarque, Mo rós, Nigüella, Cinco olivas, Fayon, Aldehuela de Liestos, Anento, Monton, Villafeliche, Santa Eula lia de Gállego, Alpartir, Cabañas, Plasencia de Jalon, Rueda de Jalon, Alforque, Fuentes de Ebro, Villafranca de Ebro, Bagües, Peñafior, San Mateo de Gállego y Utebo.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

La Caja de esta dependencia satisfará el dia 2 de Octubre próximo venidero, de nueve á doce de la mañana, los intereses devengados durante el primer semestre del corriente año, por los resguardos interinos á talon de la emision de bonos del

Tesoro decretada en 28 de Octubre de 1868, y cuyas facturas de presentacion van señaladas con los números 126 al 131 ambos inclusive. Zaragoza 25 de Setiembre de 1869.—El Jefe, José Garcia.

COMISARÍA DE GUERRA DE ZARAGOZA.

ADMINISTRACION DE UTENSILIOS DE MEQUINENZA.

Mes de Setiembre de 1869.

NOTA de las compras verificadas en el presente mes por el Administrador que suscribe para el suministro de la indicada factura.

Días.	Pueblos.	NOMBRES.	Cantidad.	Precio.	Equivalencia
8	Mequinenza.	Doña Maria Abascal. LANA HILADA.	14 litros.	0,431	6
17	»	Doña Maria Roca. ESCOBAS DE PALMA.	3 kilogramos.	»	9
7	Miravete.	D. Tomás Molel.	Una docena.	»	1

Mequinenza 20 de Setiembre de 1869.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Tomás Domingo Palacios.—El Administrador, Teodoro Ducay.

No habiéndose presentado aspirantes á la plaza vacante de Médico-Cirujano titular de Beneficencia de la villa de Velilla de Ebro, en la provincia de Zaragoza, cuya poblacion consta de 350 vecinos, por los que le corresponde partido de tercera clase, y que ha proveerse con arreglo al reglamento de 11 de Marzo de 1868, segun se anunció en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 16 de Marzo último, se reproduce nuevamente para que los que deseen obtenerla presenten sus solicitudes documentadas en esta Alcaldia dentro de los treinta dias, contados desde la insercion de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia. Velilla de Ebro 22 de Setiembre de 1869.—D. O. de D. José Sorrosal Guiu, Alcalde que no sabe firmar, Pablo Barruas, Secretario.

El domingo 24 de Octubre próximo, y hora de las once de su mañana, se celebrará subasta pública para el arriendo de las fincas del Estado que

se expresarán, consideradas de menor cuantía, sitas en términos de los pueblos de Abanto, Baudales, Cariñena, Fuentes de Giloca, Monton y Ruesca, y con sujecion al pliego de condiciones siguiente:

1.ª El remate se verificará en el expresado dia y hora ante los Alcaldes Constitucionales de dichos pueblos, el Procurador Síndico, y Escribano ó Secretario, quedando pendiente de la aprobacion del Sr. Gobernador de la provincia.

2.ª No se admitirá postura menor que la cantidad marcada de tipo á cada finca.

3.ª Será de cuenta del nuevo arrendatario satisfacer á juicio parcial las labores hechas en las fincas antes de tomar posesion, y abonar aquellas mejoras admitidas en el pais.

4.ª El arrendatario de una ó mas fincas, las recibirá con expresion de las casas, chozas, tapias, norias y demás que contengan, y del estado en que se encuentran, con obligacion de satisfacer los daños y perjuicios ó deterioros que en juicio de peritos se notasen al fenecer el contrato. El arrendatario no podrá roturar las fincas destinadas á pastos, y para las de labor se obligará á disfrutarlas á estilo del pais.

5.ª El arrendatario pagará al vencimiento de cada anualidad el importe del arriendo en la Administracion del partido en oro ó plata.

6.ª El arriendo será por el tiempo de tres años, que principiarán en 1.º de Noviembre del corriente año, y finirán en igual dia del de 1872.

7.ª En el caso de enajenacion de la finca, caducará la obligacion de arriendo conforme á la ley é instrucciones que rigen en la materia.

8.ª No se admitirá postura á ninguno que sea deudor á los fondos públicos.

9.ª Será obligacion del arrendatario el pago de las alfardas y reaces ordinarios y extraordinarios.

10. No será permitido á los arrendatarios pedir perdon ó rebaja, ni solicitar pagar en otros plazos, ni distinta especie, que lo estipulado. El contrato ha de ser á suerte y ventura, sin opcion á ser indemnizados por extincion de langosta, pedrisco, ni otro incidente imprevisto.

11. En el caso de que los arrendatarios no cumplan la obligacion de pago en los términos contratados, quedarán sujetos á la accion que contra ellos intente la Administracion, y satisfacer los gastos y perjuicios á que dieren lugar. Si llegase el caso de ejecucion para la cobranza del arriendo, se entenderá rescindido el contrato en el mismo hecho, y se procederá á nuevo arriendo en quiebra.

12. Los arrendatarios no sufrirán otro desembolso que el pago de derechos á los Escribanos, fieles de fechos, pregoneros, y el papel que se inverte en el expediente, y las dietas de peritos en caso de justiprecio.

13. Quedan sujetos los arrendatarios á las demás condiciones que particularmente se hallen establecidas por las leyes, y adoptadas por la costumbre en la provincia, siempre que no se opongan á las contenidas en este pliego.

14. El arrendatario deberá presentar en el acto de la subasta persona abonada, á juicio del Alcalde, que sirva de fiador ó garantice el pago de la renta y cumplimiento de este contrato.

FINCAS QUE SE CITAN.

FINCAS QUE SE CITAN.

Número del inventario.	CLASE DE LA FINCA.	PUEBLO DONDE RADICA.	SITUACION.	CABIDA.	PROCEDENCIA.	NOMBRE DEL ARRENDATARIO.	TIPO para la subasta. Escs. Ms.
278 ¹⁰⁷	Horno de pan.	Abanto.	Calle del Horno.	»	Quebra de Francisco Fairten.	»	2
121 ⁷³	Palomar.	Badules.	Camino de la Loma.	»	Id. de Bartolomé Tobajas.	Patricio Lacasa.	1
278 ¹⁹	Fragua.	Id.	Calle Baja, núm. 2.	»	Id. de Miguel Uson.	El mismo.	6
1081	Casa.	Cariñena.	Calle de Santiago.	»	Id. de Clemente Monterde.	»	24
1000	Id.	Id.	Calle de Aguaron.	»	Id.	»	7
3804	Campo.	Fuentes de Giloca.	Muela.	1 1/2	Id. de Juan Mallen.	»	500
242	Casa.	Id.	Calle del Meson.	1 1/2	Id. de Juan Manuel Benedi.	»	400
4053	Campo.	Monton.	Valdigen.	1 1/4	Id. de Antonio Serraller.	Tomás Lopez.	2
4045	Id.	Id.	Pedregales.	3/4	Id.	Nicolás Herrero.	2
4006	Id.	Id.	Cerradas.	3/4	Id.	Indalecio Romea.	44
4043	Id.	Id.	Miércoles.	2 1/2	Id.	Lorenzo Aparicio.	22
4042	Id.	Id.	Nogueral.	2	Id.	José Franco.	30
4035	Id.	Id.	Caños.	2	Id.	José García.	28
4031	Id.	Id.	Cuadriel.	2 1/2	Id.	Juan Simon.	17
4029	Id.	Id.	Huerta.	1 1/4	Id.	Miguel Pelegrin.	14
4025	Id.	Id.	Olmera.	2	Id.	Francisco Ormaz.	7
4024	Id.	Id.	Id.	1	Id.	José García.	800
4023	Id.	Id.	Id.	3/4	Id.	Francisco Ormaz.	14
4022	Id.	Id.	Barriel.	1 1/2	Id.	Manuel Cifuentes.	14
4012	Id.	Id.	Camino de la Villa.	1 3/4	Id.	Vicente Franco.	24
4011	Id.	Id.	Negrera.	1 3/4	Id.	Francisco Ormaz.	21
4009	Id.	Id.	Jueves Valdigen.	1 1/2	Id.	V.º de Diego Cifuentes.	21
3985	Id.	Id.	Bajo San Andrés.	1 1/4	Id.	Vicente Franco.	7
3984	Id.	Id.	Torcas.	1 1/4	Id.	Matias Lecumberri.	11
3988	Id.	Id.	Calleja.	2 1/2	Id.	Mariano Gimeno.	32
3989	Id.	Id.	Olmera.	1 1/2	Id.	José Franco.	14
3990	Id.	Id.	Cuadriel.	2	Id.	Casimiro Romea.	18
3992	Id.	Id.	Negrera.	1	Id.	Simon Muñoz.	14
4001	Id.	Id.	Calleja.	3/4	Id.	Julian Llorent.	50
4032	Id.	Id.	Penalengua.	2 3/4	Id.	Juan Simon.	24
4027	Id.	Id.	Olmera.	3	Id.	Vicente Franco.	12
4017	Id.	Id.	Hoya.	1/2	Id.	Felipe Gimeno.	5
4003	Id.	Id.	Torcamarco.	1/2	Id.	V.º de Diego Cifuentes.	1
4034	Id.	Id.	Argamasa.	4	Id.	Vicente Franco.	2
4016	Id.	Id.	Negrera.	1	Id.	José Franco.	14
4044	Id.	Id.	Id.	4	Id.	Vicente Franco.	22
4040	Id.	Id.	Id.	1	Id.	Manuel Romea.	9
3994	Id.	Id.	Noguera.	4	Id. de Francisco Badules.	Mariano Gimeno.	22
3997	Id.	Id.	Negrera.	1	Id. de Diego Cifuentes.	Mariano Gimeno.	22
4064	Id.	Ruesca.	Las Cruces.	1 1/2	Id. de Juan Mallen.	Higinio Lozano.	11
4078	Id.	Id.	Adoresa.	2	Id. de Mariano Fraguas.	»	4
				2	Id.	»	3

Zaragoza 21 de Setiembre de 1869.—El Jefe de la Administracion, José García.

RECAUDACION SUBALTERNA DE CONTRIBUCIONES

DE ZUERA.

Relacion de las fincas retasadas que estuvieron en subasta el dia 24 del actual, y para la segunda subasta que se verificará el dia 2 de Octubre, á las diez de su mañana, en sus Casas Consistoriales de la villa de Zuera.

	Escudos.
Antonio Ester Laguarda: un campo de un cahiz cuatro anegas, en el Calvario; retasado en	8
Domingo Aznar y Cadena: una casa en el Horno del Vidrio, núm. 1; tasada en	300
Estéban Blas Lanuza: cuatro anegas de tierra en Monarre, regadío; tasado en	12
Antonio Garulo Borruei: siete anegas de tierra en la Recueja, regadío; tasado en	50
Francisco Arguilé y Yera: cuatro anegas viña Hondura del Conejar, regadío; tasada en	15
Francisca Otal: tres partes de casa calle de las Navas, núm. 38, tasadas en	1,000
Inocencio Salado y Casanova: dos anegas viña en el Entiscar. Otro dos anegas seis almudes tierra en las Lañas: tasadas en	15
Manuel Alayeto y Herrera: un campo y un cahiz en Pedreñas, regadío; tasado en	130
Manuel Pomareta y Perez: un campo de tres anegas, Espalavera baja; tasado en	40
Felipe Monteller y Pala: un campo de cuatro anegas viña en el Entiscar, regadío; tasado en	15
Francisco Barber y Peralta: una casa calle de S. Pedro, núm. 35; tasada en	1,800
José Lamola y Ateza: un campo de dos anegas en los Olivares, regadío; tasado en	15
Joaquin Herrera y Alayeto: un campo de un cahiz en el soto del Saz, regadío; tasado en	30
Juan Lop y Garulo: una casa calle Baja, número 18; tasada en	300
Legado de Doncellas: un campo de un cahiz seis almudes, Candebania; tasado en	8
Leandro Marcen: una viña de cuatro anegas Hondura del Conejar; un campo de cuatro cahices en la Cuenca; tasados en	40
Micaela Galindo: un campo de un cahiz, ocho almudes, Alcabones; tasado en	50
Miguel Igueras y Ruiz: un campo de cinco anegas, ocho almudes, Espalavera baja; tasado en	120
Mariano Monteller Quilez: media casa, Mayor, núm. 30; tasada en	400
Maria Borruei y Piraces: una casa Navas, número 48; tasada en	100
Manuel Aso y Laguarda: un campo cuatro anegas, Alcabones; tasado en	22
Manuela Seral Daydins: una casa calle	

Alta, núm. 35; tasada en	300
Manuel Ruiz Ezquerra: una viña de un cahiz, Conejar; un campo de diez cahices cuatro anegas, secano, Valdeparadas; tasado en	240
Manuel de Gracia y Ginés: un campo de cuatro anegas, en San Jaime; una viña de un cahiz, cinco anegas, ocho almudes, en el Entiscar; tasados en	120
Mariano Marcos y Sanchez: una viña de dos anegas en el Entiscar, tasada en	12
Manuel Villanueva: media casa, calle de San Pedro, núm. 9; tasada en	250
Manuela Sancho y Fabra: un campo de un cahiz, cuatro anegas, Alcabanío Calvario; tasado en	32
Micaela Murillo Seral: un campo de cuatro anegas, Espalavera baja; tasado en	30
Manuela Mené Laborda: una viña de un cahiz en el Conejar; tasada en	40
Paseual Argués y Lacoma: un campo de cuatro anegas, en la Leña; una viña de seis anegas en la Zaragozana; tasada en	140
Pascual Sarsa Labasa: un campo de un cahiz dos anegas en los Alcabones; tasado en	40
Pascual Palacio Mondeja: un campo de dos cahices, dos anegas, en la Huerta chica. Otro de tres cahices en Candebania; tasados en	300
Pedro Lamana Sosin: un campo de un cahiz en la Espalavera baja. Otro de tres anegas, seis almudes en Bacios; tasados en	300
Saturnino Ardeo y Carot: un campo de cuatro anegas, tres almudes, Espalavera baja; tasado en	50
Sebastian Layus: una viña; tasada en	30
Tomás Marco Garcia: una casa calle Baja, número 4; tasada en	150
Tomás Bolea y Escartin: un campo de cuatro anegas, en el Soto del Saz; tasado en	8
Vicente Bolea Ayala: un campo de tres cahices en el Bayonés, secano; tasado en	30
Joaquin de Sus: un campo de dos cahices, cinco anegas, tres almudes, en el Soto del Saz; tasado en	40
Juan Laboreo Ezquerra: un campo de un cahiz, cuatro anegas, en Monarre; tasado en	4
Mariano Aisa: un campo de dos cahices, cuatro anegas, dos almudes, en el Soto del Saz; tasado en	150
Antonio Castan: una casa Fábrica del Salitre; tasada en	500
Cosme Espuis: media casa calle de San Pedro, núm. 42; tasada en	750
Felipe Ezquerra: una casa calle de Navas, número 35; tasada en	2,500
Fernando Magdalena; una casa calle Alta, número 4; tasada en	400
Jorge Aznarez: una casa calle de San Pedro, número 39; tasada en	1,200
Manuel Melendez: una casa plaza de los Carros, número 10; tasada en	300

Gregorio de San Martin: un campo de cuatro cahices en San Bartolomé; tasado en 15
Zuera 25 de Setiembre de 1869.—El ejecutor,
Manuel Garcia.

Acordado por esta Corporacion municipal con el concurso de doble número de contribuyentes, la creacion de dos plazas titulares de Beneficencia para la asistencia facultativa de los enfermos pobres de la misma, con la dotacion cada una de ellas de 410 escudos anuales como partido de primera clase, cuyo acuerdo ha merecido la aprobacion del Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, se señala por segunda vez el plazo de veinte dias, desde la insercion de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, toda vez que en la primera no se han presentado solicitudes, para que los que se crean adornados de las circunstancias que prescribe el reglamento de 11 de Marzo de 1868 y deseen obtenerlas, puedan presentar en esta Alcaldía sus solicitudes documentadas en el expresado plazo.

A cargo de los profesores que las obtengan estará la visita y asistencia de los enfermos de este Hospital particular y Cárcel del partido por turno; pero gozarán ademas por este mayor trabajo de la retribucion anual de 40 escudos por la asistencia de la Cárcel, y por la del Hospital el contrato que los profesores agraciados hagan con el Municipio.

La obligacion de los profesores que las desempeñen será visitar 300 familias pobres cada uno, además de los dos establecimientos referidos, en cuanto fuere necesario y lo reclame la clase de sus enfermedades, segun y conforme se practica con los demás vecinos de la ciudad, y desempeñarán tambien las obligaciones que les impone el reglamento.

No residiendo actualmente mas que dos profesores de medicina en esta poblacion, que consta de mas de 2,200 vecinos, háy falta de aquellos; por manera que haciendo contratos ó iguales con los particulares los facultativos que obtengan las referidas plazas, no hay duda que podrán crearse una decorosa dotacion. Caspe 20 de Setiembre de 1869.—Joaquin Miravete.

La plaza de Guarda de monte y Voz pública del pueblo de Valmadrid se halla vacante por dimision del que la desempeñaba; su dotacion consiste en 36 escudos anuales por Voz pública, 72 escudos por Guarda, con mas casa, la matacia de carnes y cerdos, y si tiene familia la dula de las caballerías, que asciende aproximadamente á 108 escudos anuales; los aspirantes presentarán sus solicitudes en el término de veinte dias al Alcalde de este pueblo D. Valero Corzan. Valmadrid 26 de Setiembre de 1869.—P. O.—Luis Cruzan, Secretario.

Los pastos de las seis dehesas mayores del monte de la villa de Sástago, y de la dehesa de Menusa, se arriendan por un año ó invernada, que empezará en 1.º del inmediato Noviembre y terminará en 3 de Mayo siguiente, mediante subasta pública que se verificará el 10 de Octubre, á las once de su mañana, en la Administracion del Condado, en dicha villa de Sástago, bajo el pliego de pactos que en la misma está de manifiesto, rematándose, siendo admisibles las proposiciones en favor del mas beneficioso postor.

D. Pascual Mompeon, Juez de primera instancia de la ciudad de Borja y su partido.

Por el presente tercer edicto y pregon se cita, llama y emplaza á José Tormes y Millan (a) Quecete, natural y vecino de la villa de Calcena, para que en término de nueve dias se presente en este Juzgado y Escribanía del refrendatario, á fin de hacerle saber una providencia dictada con fecha 2 de Marzo del corriente año por la Sala tercera de la Audiencia del territorio en el expediente de ejecucion de sentencia de la causa seguida al mismo y otros sobre violacion de Petra Herrero, su convecina; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Borja á veintidos de Setiembre de mil ochocientos sesenta y nueve.—Pascual Mompeon.—Por mandado de S. S., Apolonio Remon, Secretario.

IMPORTANTE

Á LOS SEÑORES ALCALDES Y PARTICULARES.

IMPUESTO PERSONAL.

Se hallan de venta los modelos insertos en este periódico para el cobro de dicho impuesto.

Los Sres. Alcaldes y particulares pueden dirigir sus pedidos, por sí ó por escrito, á este Establecimiento, sito en la Casa-Hospicio de Misericordia.

ZARAGOZA.

IMPRESA DE LA CASA-HOSPICIO DE MISERICORDIA.

1869.